



COLEGIO
SAN PEDRO NOLASCO
CONCEPCIÓN
LIBRES PARA LIBERAR



ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, ante una sospecha o certeza de abuso sexual procederá como se indica. Este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y, por lo tanto, si existen antecedentes que permiten presumir que un niño o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual deben ser denunciados a los organismos competentes, con el fin de que se investiguen los hechos. Cuando el hecho no ha sido denunciado la ley obliga a los directores, coordinadores de ciclo y profesores de un establecimiento educacional a hacerlo en el plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del mismo.

Si un estudiante (a) relata a un funcionario del Colegio haber sido abusado (a), por un (a) familiar o persona externa al Colegio, se deberá:

1. El Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia a quien Rectoría designe, realizará la entrevista en un lugar privado o tranquilo, quien deberá informar a Rectoría.
2. Informar al estudiante que la conversación será privada y personal.
3. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
4. No hacer preguntas que puedan revictimizar al estudiante o incomodarlo en su relato.
5. No presionarlo para que conteste las preguntas.
6. No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
7. No sugerir respuestas.
8. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa. Actuar serenamente, lo importante es contener.
9. No solicitar detalles excesivos.
10. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
11. Escuchar el relato y acoger al estudiante (a) y dejar registro por escrito de lo que detalla. Si el estudiante (a) se encuentra en condiciones, deberá firmar el registro del relato.
12. Se informará al apoderado o adulto responsable de la situación y se le requerirá realizar la denuncia correspondiente en las instituciones pertinentes.
13. El Colegio brindará acompañamiento al apoderado o adulto responsable en el proceso de denuncia, si él lo requiere.
14. Si el apoderado se niega a realizar la denuncia, es responsabilidad del Colegio realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes.

15. Se realizará acompañamiento y seguimiento por parte del profesor jefe y psicólogo al estudiante (a) involucrado, para su pronta reintegración a sus actividades académicas.

Si el estudiante (a) llega al Colegio con lesiones que pudiesen indicar una agresión sexual se procede a:

1. Informar a la familia.
2. Trasladar a un centro asistencial a constatar lesiones.
3. Informar al apoderado que debe hacer la denuncia a las autoridades competentes, en un plazo de 24 horas. El Colegio deberá efectuar dicha denuncia en el caso en que no la realice el apoderado.
4. Realizar acompañamiento y seguimiento por parte del profesor jefe y psicólogo al estudiante involucrado. Quiénes determinarán el apoyo de especialista externo para una terapia reparatoria en caso de ameritarla.

Si un estudiante relata a un funcionario (a) del Colegio haber sido abusado (a) por un estudiante del Colegio, se deberá:

1. El Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia quien Rectoría designe, realiza una entrevista en un lugar privado o tranquilo, quien deberá informar a Rectoría. Se le informa al estudiante que la conversación será privada y personal,
2. Darle todo el tiempo que sea necesario.
3. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
4. Si el entrevistador no entiende alguna palabra pedirle que se lo aclare.
5. No hacer preguntas que puedan revictimizar al estudiante o incomodarlo en su relato.
6. No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
7. No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
8. No sugerir respuestas.
9. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
10. Actuar serenamente, lo importante es contener.
11. No solicitar detalles excesivos.
12. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
13. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
14. El Colegio como medida preventiva separará al victimario de todas las actividades del establecimiento hasta que se complete el proceso interno de indagación. Si ésta absuelve al acusado, se puede reintegrar a las actividades académicas normales. Si es encontrado culpable, será separado del Establecimiento.
15. Se cita a los padres y/apoderados de los involucrados (as) para informarles de la situación y se les comunica que deberán realizar la denuncia ante las autoridades competentes. Si no la realizan en un plazo de 24 horas, el Colegio realizará dicha denuncia, ofreciendo la debida colaboración a ambas familias.
16. Cuando sea necesario tramitar un proceso interno de indagación para determinar la comisión de una falta, al o los responsables y las posibles sanciones, la Rectora o Dirección De Formación designará un docente o

asistente de la educación como Instructor o encargado del proceso interno de indagación. En un plazo no mayor de 24 horas.

17. El Instructor será el responsable de llevar adelante el proceso interno de indagación, pudiendo practicar todas las diligencias que estime pertinentes para esclarecer los hechos, debiendo dejar constancia escrita de cada una de ellas. En su actuar deberá procurar la mayor celeridad posible, siguiendo los principios de la transparencia, imparcialidad, reserva y debido proceso.
18. Deberá representar o exponer el hecho que se indaga, la inconveniencia de la conducta y la posible aplicación de sanciones al estudiante responsable de los mismos y a su apoderado; dándole la posibilidad de defenderse y aportar medios de prueba.
19. El Instructor una vez concluido su trabajo, emitirá un Informe con sus conclusiones y recomendará el sobreseimiento o la aplicación de una medida disciplinaria. El proceso de indagación tendrá una duración máxima de 10 días hábiles.
20. Se realiza acompañamiento y seguimiento a ambos estudiantes por parte del Profesor Jefe y Psicólogo, para la pronta reintegración a las actividades académicas.

Si un estudiante relata a un funcionario (a) del Colegio haber sido abusado (a) por un funcionario (a) del Colegio, se deberá:

1. El Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia a quien Rectoría designe, realiza una entrevista, en un lugar privado o tranquilo, quien deberá informar a Rectoría. Se le informa al estudiante que la conversación será privada y personal,
2. Darle todo el tiempo que sea necesario.
3. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
4. Actuar serenamente, lo importante es contener.
5. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
6. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
7. Se informa al apoderado, se le indica que debe hacer la denuncia ante las autoridades pertinentes, se le ofrece ayuda para hacerla y/o, en caso de que el apoderado no realice la denuncia el Colegio deberá hacerla dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.
8. Rectora entrevista al funcionario en cuestión.
9. Se asignara al funcionario funciones laborales que limiten la interacción con el estudiante a modo de resguardo en espera de resultados de la indagación interna, de medidas del sostenedor o la resolución del Tribunal.
10. Se realiza acompañamiento y seguimiento al estudiante(a) por parte del Profesor Jefe y Psicólogo para su pronta reintegración a sus actividades académicas.
11. Cuando sea necesario tramitar un proceso interno de indagación para determinar la comisión de una falta, al o los responsables y las posibles sanciones, Dirección De Formación designará un docente o asistente de la educación como Instructor encargado del proceso interno de indagación. En un plazo no mayor a 24 horas.
12. El Instructor será el responsable de llevar adelante el proceso interno de indagación, pudiendo practicar todas las diligencias que estime pertinentes para

esclarecer los hechos, debiendo dejar constancia escrita de cada una de ellas. En su actuar deberá procurar la mayor celeridad posible, siguiendo los principios de la transparencia, imparcialidad, reserva y debido proceso.

13. Deberá representar o exponer el hecho que se indaga, la inconveniencia de la conducta y la posible aplicación de sanciones al responsable de los mismos; dándole la posibilidad de defenderse y aportar medios de prueba.
14. El Instructor una vez concluido su trabajo, emitirá un Informe con sus conclusiones y recomendará el sobreseimiento o la aplicación de una medida disciplinaria. El proceso de indagación tendrá una duración máxima de 10 días hábiles.

No se debe:

1. Hacer preguntas que puedan revictimizar al estudiante o incomodarlo en su relatos.
2. Presionar para que conteste preguntas o dudas.
3. Criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
4. Sugerir respuestas.
5. Obligar a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
6. Solicitar detalles excesivos.